



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0050-2025-MDT/AL

Tamburco, 03 de marzo de 2025

VISTO:

Informe N° 086-2025 -EMS- DPYP-MDT-03 de 03 marzo de 2025, emitido por la Dirección de Planificación y Presupuesto, Memorando N°157-2025-MDT/GM de 03 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración.

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano de ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la misma Ley establece que se encuentran consideradas dentro de las atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 16° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, señala "16.1. Se autoriza, en el Año Fiscal 2025, al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de diversos gobiernos locales, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, (...). El monto máximo de los recursos a transferir es el que corresponda a los créditos presupuestarios de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, certificados no devengados al 31 de diciembre de 2024, por dichos gobiernos locales, que fueron autorizados en el artículo 2 de la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, con la finalidad de garantizar la ejecución de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional consideradas en el artículo 2 de la Ley N° 32103." Asimismo, el numeral 16.2 especifica "Las modificaciones presupuestarias a las que se refiere el numeral precedente, se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en





el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, a solicitud del titular del gobierno local. (...).
La solicitud de financiamiento debe ser presentada por el titular del gobierno local al
Ministerio de Economía y Finanzas, (...) hasta, adjuntando el informe con la opinión favorable
previa del jefe de la oficina de presupuesto (...). "

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2025-EF, se autoriza una Transferencia de
Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de
S/ 1 240 854 766,00 a favor de diversos gobiernos locales, para financiar la continuidad de la
ejecución de diversas inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación
Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de
dicho Sistema Nacional consideradas en el artículo 2 de la Ley N° 32103, que fueron
financiadas en el Año Fiscal 2024 con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y cuyos
créditos presupuestarios fueron certificados y no devengados al 31 de diciembre de 2024, en el
marco del artículo 16° de la Ley N° 32185;

Que, la Directora de Planificación y Presupuesto por medio del Informe
N° Informe N° 086-2025 -EMS- DPYP-MDT-03 de 03 marzo de 2025, solicita la autorización
para la incorporación presupuestal de la transferencia de partidas Tipo 001, De acuerdo a la
normatividad vigente y al Decreto Supremo N° 0029-2025/EF, por el monto de S/373,556.00
(QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100
SOLES);

Que, el Memorando N°157-2025-MDT/GM de 03 de marzo de 2025, emitido por el
Gerente Municipal dispone faccionar resolución de alcaldía autorizando la incorporación de
transferencia de Partidas en el marco del Decreto Supremo N° 0029-2025/EF, por el monto de
S/373,556.00 (QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS
CON 00/100 SOLES);

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y con las facultades
conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de
Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, la incorporación presupuestal de la transferencia de partidas
Tipo 001, a favor de diversos gobiernos locales en el presupuesto del sector público para el
año fiscal 2025, conforme lo dispuesto en el Decreto Supremo Decreto Supremo N° 0029-
2025/EF y la normatividad vigente, según el desagregado siguiente:





PRESUPUESTO DE GASTO

EGRESOS

PLIEGO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO
PRODUCTO / PROYECTO

En Soles

: Municipalidad Distrital de
Tamburco

: Recursos Ordinarios- metas 073-074-075-2025

**: RENOVACION DE PUENTE; EN LA VIA
VECINAL AP 645 EN EL CENTRO
POBLADO TAMBURCO, DISTRITO DE
TAMBURCO-ABANCAY-APURIMAC**

2.6 Gastos de Capital

2.6.2.3.2.3 Costo de Construcción por Contrata

315,052.00

2.6.2.3.2.6 Administración Directa Servicios

7,500.00

2.6.8.1.3.1 Elaboración de Expedientes Técnicos

28,700.00

2.6.8.1.4.3 Gastos por la contratación de servicios

22, 304.00

=====

: S/.373,556.00

=====

TOTAL DE EGRESO

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, a la Dirección de Planificación y Presupuesto elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR, a la Secretaria General, notificar la presente resolución a las unidades orgánicas pertinentes, para su conocimiento y tomen las acciones administrativas que correspondan, para su cumplimiento.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR, a la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tamburco, la difusión de la misma en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO

Prof. Paul Silva Campos
ALCALDE